



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

**Ref.: Ejecutivo – Auto niega solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00996-00**

Niéguese por improcedente la solicitud elevada por el gestor judicial del extremo actor visible a folio 26 de la parte 002 del cuaderno principal del expediente digitalizado, como quiera que la gestión de notificación que obra en el plenario respecto del demandado arrojó resultados negativos, por ende, no hay lugar a indicar que el encartado ya fue enterado de la orden de pago proferida en su contra, y mucho menos solicitar que se continúe la ejecución, por cuanto no se cumplen presupuestos para ello.

A efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se requiere a la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, para que realice las labores pertinentes tendientes a lograr la notificación del deudor, ello en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito con apoyo en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

Durante el término indicado permanezcan las diligencias en la Secretaría del Juzgado a disposición del extremo actor, y vencido aquel retornen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 154 fijado hoy 26/10/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a179133ecd5ff4e4dc6ecbc106a093b2866e6c07e1d9c9170fd361c426cb698**
Documento generado en 25/10/2021 04:26:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**